

Pautas para el reencasillamiento

1.- Generales

1.1. Todos los miembros integrantes de las Comisiones de los niveles 3 y 4 deberán ser preferentemente trabajadores No Docentes de planta permanente, con una antigüedad no inferior a 5 años en la función que desempeñan actualmente.

1.2. Los integrantes de las Comisiones podrán participar sólo en una única instancia en alguno de los niveles previstos para el reencasillamiento.

1.3. Deberá tenerse en cuenta que no se registren superposiciones en la asignación de jerarquías en la misma función.

2.- Comisión de Preencasillamiento por Facultades o Departamentos (Nivel 4)

2.1. Deberá conformarse una comisión por cada agrupamiento, la misma deberá estar integrada, como mínimo por 4 representantes 2 por parte de las autoridades y 2 por los trabajadores.

2.2. La entidad gremial podrá designar un veedor.

2.3. Las pautas para la conformación de las comisiones estarán a cargo de la Paritaria Particular.

2.4. El dictamen deberá ser rubricado por la autoridad máxima de la Institución.

2.5. Este dictamen deberá ser enviado a la Comisión Central de Reencasillamiento.

2.6 Para cumplimentar el trabajo de la Comisión la misma deberá contar con todos los formularios para reencasillamiento de cada agente.

3.- Comisión Central de Reencasillamiento (Nivel 3)

3.1. Los integrantes de esta Comisión serán designados por el Rector a propuesta de la Paritaria Particular.

3.2. Estará integrada por 4 miembros propuestos por los representantes de la Institución y 4 propuestos de la representación gremial.

3.3. Esta Comisión elaborará el Proyecto de Reencasillamiento de toda la Institución Universitaria y la enviará a la Comisión Paritaria Particular, para su consideración y posterior aprobación, debiéndose respetar las pautas de reestructuración y reencasillamiento aprobadas por la Paritaria General.

4- Comisión de Paritaria Particular (Nivel 2)

4.1. La Paritaria Particular considerará el dictamen de la Comisión Central y resolverá el reencasillamiento definitivo. Posteriormente lo remitirá a la Paritaria de Nivel General.

5.- Comisión Paritaria General (Nivel 1)

5.1. Será la encargada de supervisar que los reencasillamientos de cada Universidad se ajusten a las pautas generales aprobadas por esta Comisión.

Interposición de Recursos

Luego que el agente se notifique de su nueva situación de revista, podrá plantear formalmente su disconformidad dentro de los diez días, apelando en primera instancia a la Paritaria Particular. La Comisión Paritaria deberá resolver la apelación dentro de los treinta días subsiguientes, notificando al interesado la resolución tomada.

Notificado el agente y en caso de continuar disconforme podrá recurrir en segunda instancia de apelación a la Comisión Paritaria General dentro los 10 días de haber sido notificado, agotándose de esta manera el reclamo por la vía administrativa.